

RENUEVA; RECHAZA SOLICITUD DE RENOVACIÓN Y DEJA EN ESTADO PENDIENTE BENEFICIO BECA DE MANTENCIÓN PARA LA EDUCACIÓN SUPERIOR (BMES), AL MES DE MARZO DE 2021, EN EL SENTIDO QUE INDICA; ORDENA NOTIFICACIÓN Y PUBLICACIÓN QUE SEÑALA.

RESOLUCIÓN EXENTA N° **858**

SANTIAGO, 31 MAR 2021

VISTO:

Lo dispuesto en la Ley N° 15.720, que crea la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, JUNAEB; en el Decreto Supremo de Educación N° 5.311 de 1968, que aprueba el Reglamento General de JUNAEB; en el Decreto Ley N° 180 de 1973, que declara en receso el Consejo de JUNAEB cuyas facultades otorga a su Secretario General; en la Ley N° 21.289 de presupuestos para el sector público correspondiente al año 2021; Resolución Exenta N° 343 de 5 de febrero de 2021 que Modifica y Fija Texto Refundido Resolución Exenta N° 251 de 2020 que establece normas que regulan Programa de Becas de Mantención para la Educación Superior en el sentido que indica y ordena publicación que señala; en la Resolución Exenta N° 3052 de 21 de diciembre de 2020, de JUNAEB, que aprueba Manual de Asignación y Administración de Beneficios y sus modificaciones; y en las Resoluciones N°7 de 2019, de Contraloría General de la República que fija normas sobre exención del trámite de Toma de Razón y en la Resolución N° 16 de 30 de noviembre de 2020, que determina los montos en unidades tributarias mensuales, a partir de los cuales los actos que se individualizan quedarán sujetos a Toma de Razón y a controles de reemplazo cuando corresponda.

CONSIDERANDO:

1. Que, la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, en adelante JUNAEB, es una corporación autónoma de Derecho Público que, en cumplimiento de los objetivos institucionales establecidos en su Ley Orgánica N° 15.720, desarrolla diversos



programas de asistencia social y económica para los estudiantes del país, entre los cuales destaca el Programa de Becas y Asistencialidad Estudiantil, en cuyo marco se encuentra comprendido el Programa Becas de Mantenimiento para la Educación Superior, en adelante e indistintamente, BMES.

2. Que, la Ley N° 21.289 de presupuestos para el sector público correspondiente al año 2021, en su Partida 09, Capítulo 09, Programa 03, Subtítulo 24, ítem 01, Asignación 252, Glosa N° 07, contempla un total de M\$ 201.671.808, destinados a financiar el Programa Becas de Mantenimiento para Educación Superior.
3. Que, la referida glosa presupuestaria N° 07, establece lo siguiente: "La ejecución se ajustará a lo establecido en la Resolución Exenta N° 251, de 2020, del Servicio y sus modificaciones, las que deberán contar con la visación de la Dirección de Presupuestos.  
Hasta \$ 379.780 miles podrán entregarse directamente a universidades del artículo 1° del D.F.L. (Ed) N° 4 de 1981, para proporcionar ayuda alimenticia estudiantes que recibían este beneficio el año 2020."
4. Que, con fecha 5 de febrero de 2021, JUNAEB dictó la Resolución Exenta N° 343, que "Modifica y Fija Texto Refundido Resolución Exenta N° 251 de 2020 que establece normas que regulan Programa de Becas de Mantenimiento para la Educación Superior en el sentido que indica y ordena publicación que señala".
5. Que, en el Párrafo Tercero de la Resolución Exenta N° 343 de 2021, citada en el considerando precedente, se regula la Beca de Mantenimiento Educación Superior, la cual se define como un aporte estatal, pecuniario, de libre disposición, cuya cobertura, inversión y costo unitario se regula en el párrafo tercero del citado acto administrativo de este Servicio.
6. Que, es preciso tener presente que a partir del año 2016, la Beca de Mantenimiento para la Educación Superior, se define como una beca de renovación, es decir, está orientada a quienes hayan sido asignatarios de la BMES por primera vez previo al año 2016, y que cumplan con los requisitos para su renovación.
7. Que, de conformidad a lo dispuesto en los artículos 31 y 33 de la Resolución Exenta N° 343 de 2021, antes citada, se destinará un total de M\$ 4.619.682 al financiamiento del Programa Beca de Mantenimiento Educación Superior para el año 2021, habiéndose proyectado una cobertura de 26.134 cupos para igual número de estudiantes, correspondiendo la asignación del beneficio a la entrega de un monto máximo anual



que asciende a \$195.600 (ciento noventa y cinco mil pesos), distribuidos hasta en diez cuotas mensuales;

8. Que, seguidamente, el artículo 12 de la Resolución Exenta N° 343 de 2021, previamente individualizada, establece los requisitos de renovación de la BMES y el procedimiento de verificación de requisitos a llevar a cabo por el Departamento de Becas de JUNAEB para establecer la correspondiente asignación del beneficio. Esto, bajo el siguiente tenor:

*"ARTÍCULO 12°: REQUISITOS DE RENOVACIÓN. Son requisitos de renovación los siguientes:*

*Podrán optar a la renovación de la BMES, aquellos estudiantes que se encuentren matriculados en alguna institución de educación superior reconocida por el Estado y hayan obtenido, para el correspondiente año lectivo, algún beneficio de arancel, tales como: Becas de Arancel, Gratuidad, Fondo Solidario de Crédito Universitario o Crédito con Aval del Estado otorgado por la Comisión Ingresas; lo anterior sin perjuicio de las excepciones descritas a continuación:*

*a. Respecto de los estudiantes renovantes de la BMES que obtuvieron por primera vez el beneficio con fecha anterior al año 2010:*

- 1. Estar incluido como beneficiario en la última Resolución de asignación dictada por JUNAEB durante el año lectivo anterior.*
- 2. Estar matriculado en una institución de educación superior reconocida por el Estado para el correspondiente período lectivo.*

*b. Respecto de los estudiantes renovantes de la BMES que obtuvieron por primera vez el beneficio a partir del año 2010:*

- 1. Estar incluido como beneficiario en la última Resolución Resolución de asignación dictada por JUNAEB durante el año lectivo anterior.*
- 2. Estar matriculado en una institución de educación superior reconocida por el Estado para el correspondiente período lectivo.*
- 3. Haber obtenido algún beneficio de arancel o crédito, de los señalados precedentemente de la presente Resolución, para el correspondiente período lectivo.*

*No obstante, y respecto de los estudiantes a que hace referencia el literal b, una vez iniciado el año lectivo, entendiéndose por éste aquel período comprendido entre marzo y diciembre, podrá otorgarse el beneficio, una vez verificado el cumplimiento*



*de los requisitos 1 y 2, hasta que el Ministerio de Educación, en particular, la División de Educación Superior, y la Comisión Ingres, entregue formalmente a JUNAEB los resultados de los Beneficios de Arancel, lo cual permite verificar el cumplimiento del requisito número 3.*

*Finalmente, JUNAEB podrá acoger solicitudes de suspensión de la BMES con el objetivo de mantener la calidad de renovante, una vez que el estudiante retome sus estudios.”*

9. Que, con el objeto de definir el proceso de postulación y renovación de beneficios, consistentes en Programas de Becas y Residencias dirigidos a estudiantes de educación básica, media y superior, el Departamento de Becas ha elaborado el Manual de Asignación y Administración de beneficios, aprobado mediante Resolución Exenta N° 3052, de 21 de diciembre del 2020, y sus modificaciones posteriores;
10. Que, el referido Manual de Asignación y Administración de Beneficios establece en su Título 6. “Requisitos de asignación de becas y residencias” y, en lo particular, en el Subtítulo 6.11 se refiere a la Beca de Mantención para la Educación Superior, donde se detallan los requisitos y documentación exigida para efectos de determinar la renovación del mencionado beneficio, respecto de aquellos estudiantes de educación superior que cumplan con los requisitos fijados para ello;
11. Que, en vista de las disposiciones citadas precedentemente, y en el marco del proceso de renovación del beneficio para el año 2021, el Departamento de Becas de la Dirección Nacional de JUNAEB ha analizado los antecedentes de los potenciales alumnos renovantes de la Beca de Mantención para la Educación Superior para la presente anualidad. Dicho trabajo consta en la Minuta de Asignación Beca de Mantención para la Educación Superior, de marzo de 2021.
12. Que, en este contexto, de conformidad a lo dispuesto en Título N° 7 “De la asignación” de la citada Resolución Exenta N°3052 de 2020, se procedió a resolver la asignación para estudiantes renovantes de la Beca de Mantención para la Educación Superior, en el sentido que se indica en la parte resolutive de la presente Resolución Exenta. En consecuencia.



## **RESUELVO:**

**ARTÍCULO PRIMERO: RENUÉVESE** la Beca de Mantención para la Educación Superior, BMES, al mes de marzo de 2021 a un total de 7.427 (siete mil cuatrocientos veintisiete) estudiantes de Educación Superior, respecto de los cuales se ha determinado que cumplen con los requisitos para mantener el beneficio, cuya nómina se contiene en CD adjunto al presente acto administrativo y se tiene como parte integrante de éste para todos los efectos legales.

**ARTÍCULO SEGUNDO: RECHÁCESE** solicitud de renovación de la Beca de Mantención para la Educación Superior, BMES, al mes de marzo de 2021 de 3 (tres) estudiantes de Educación Superior, respecto de los cuales se acreditó el no cumplimiento de los requisitos para renovar el beneficio, cuya nómina se adjunta en CD al presente acto administrativo.

**ARTÍCULO TERCERO: DÉJESE**, en estado pendiente la solicitud de renovación de la Beca de Mantención para la Educación Superior, BMES, al mes de marzo de 2021 de 19.386 (diecinueve mil trescientos ochenta y seis) estudiantes de Educación Superior respecto de los cuales, a la fecha del presente acto administrativo, existen antecedentes por verificar, a fin de dar cumplimiento a los requisitos para renovar el beneficio y cuya nómina se individualiza en CD adjunto a la presente Resolución Exenta. Lo anterior, sin perjuicio, de que en un posterior acto el estudiante puedan renovar la mencionada Beca de Mantención para la Educación Superior, BMES, dando cumplimiento a los requisitos establecidos.

**ARTÍCULO CUARTO: TÉNGASE**, como parte integrante del presente acto administrativo los siguientes documentos:

1. Minuta de Asignación Beca de Mantención para la Educación Superior, marzo de 2021.
2. CD que contiene nómina de estudiantes de Educación Superior, referidos en los artículos primero, segundo y tercero de la presente Resolución Exenta, con sus respectivos estados, referentes a la Beca de Mantención para la Educación Superior, al mes de marzo de 2021.



**ARTÍCULO QUINTO: IMPÚTESE,** los gastos que deriven del cumplimiento de lo señalado en la presente Resolución Exenta a la siguiente asignación presupuestaria: 09.09.03.24.01.252. Glosa N° 07.

**ARTÍCULO SEXTO: NOTIFÍQUESE** la presente resolución, una vez tramitada, a través el portal web de JUNAEB por el Departamento de Becas, en el banner de "Resultados de Becas JUNAEB".

**ARTÍCULO SÉPTIMO: PUBLÍQUESE** la presente resolución, una vez tramitada, en el portal web de Gobierno Transparente de JUNAEB por la Secretaría Administrativa y Documental, correspondiente al SIAC, en el banner "Actos y Resoluciones con Efectos sobre Terceros", en la categoría "Resolución" a objeto de dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 7° de la Ley N° 20.285 sobre Acceso a la Información Pública y en el artículo 51° de su Reglamento.

**ANÓTESE Y COMUNÍQUESE.**



ALA/JSC



DISTRIBUCIÓN:

1. Depto. de Becas.
2. Depto. de Administración y Finanzas.
3. Depto. Jurídico.
4. Directores Regionales.
5. Oficina de Partes.

JUR 10.806/2021mjrs

	<b>REGISTRO</b>		N° 1
	<b>MINUTA ASIGNACIÓN DE BECAS</b>		
	Fecha: Santiago, marzo 2021.		

### 1.- IDENTIFICACIÓN DE LA BECA

<b>Beca</b>	Beca de Mantención Educación Superior		
<b>Fecha asignación</b>	Marzo 2021		
<b>Modalidad de Asignación (marcar con X)</b>	<b>Postulantes</b>		<b>Renovantes</b>
	<b>Niveles Educativos</b>	Superior	<b>X</b>

### 2.- ANTECEDENTES GENERALES

- Ley de Presupuestos N° 21.289 del 16 de diciembre del 2020 Partida 09 Capítulo 09 Programa 03 Subtítulo 24 Ítem 01.252 Glosa N° 08 Becas de Mantención para Educación Superior.
- Resolución Exenta N° 3052 del 21 de diciembre del 2020 que Aprueba Manual de Asignación y Administración de Beneficios
- Resolución Exenta N° 343 del 5 de febrero del 2021 que Modifica y Fija Texto Refundido Resolución Exenta N° 251 de 2020 que establece normas que regulan Programa de Becas de Mantención para la Educación Superior en el sentido que indica; y ordena publicación que señala.

### 3.- ANTECEDENTES DE REVISIÓN

1. Las fuentes secundarias de información utilizadas para la asignación del mes de marzo son las siguientes:	
NOMBRE DE BD	FECHA
05_TITULADOS_MINEDUC	16-03-2021
26_Matricula_Unificada	17-03-2021
08_OFERTA_ACADEMICA_ED_SUPERIOR	08-02-2021
BASE - FALLECIDOS - CONSULTA DEPLACGE ACT 01_03_2021 (informada).xlsx	01-03-2021
2029_18-03-2021_estadistica	18-03-2021
3068_18-03-2021_estadistica	18-03-2021
NÓMINA_BMES_CIERRE2020	04-03-2021

2. El proceso no fue sometido a revisión de QA de empresa externa.
3. No se dispuso de bases de datos de Mineduc ni Comisión Ingresos para acreditar el cumplimiento de requisito asociado a Beneficios de arancel vigentes.

	<b>REGISTRO</b>		N° 1
	<b>MINUTA ASIGNACIÓN DE BECAS</b>		

**4. Resultados de la aplicación de validadores**

**4.1. Renovantes:** Según base de datos denominada ASIGNACIÓN\_BMES\_MARZO\_2021\_MINUTA se evalúan el cumplimiento de requisitos de 26.816 estudiantes, de los cuales se consignan los siguientes resultados:

Estado Marzo	Cantidad
Becado	7.427
Pendiente	19.386
Solicitud Rechazada	3
<b>Total</b>	<b>26.816</b>

Las validaciones efectuadas para obtener los resultados expuestos fueron las siguientes:

Validación	Columnas	Cumple	No Cumple	Rev	Observación
Calidad_regular	DZ	7.427	-	19.389	19.389 quedan pendientes de revisión
Beneficio_arancel	EB	-	-	-	No se ha recibido ninguna BD de beneficios de arancel. Por lo cual no se aplica la validación de este requisito para el proceso de marzo.
IES_reconocida	ED	7.427	-	19.389	19.389 quedan pendientes de revisión
Modalidad	EF	26.816	-	-	Todos los estudiantes se encuentran incorporados en la última resolución de asignación de JUNAEB durante el año lectivo anterior con estado Becado o Suspendido.
Suspensión	EH	-	-	-	Ningún estudiante tiene ingresado en el sistema informático el estado Suspensión o tiene registro de suspensión en la nómina de suspensiones de beneficios de arancel remitida por Mineduc
Título	EJ	26.816	-	-	Ningún estudiante posee título profesional ni licenciatura terminal ni magister ni postgrado según la BD de título
Carrera_pregrado	EL	7.427	-	19.389	19.389 quedan pendientes de revisión
Conducente_título	EN	7.427	-	19.389	19.389 quedan pendientes de revisión
Incompletabilidad	EP	26.816	-	-	No se detectan estudiantes con asignación de becas incompatibles.
Fallecidos	ER	26.813	3	-	3 estudiantes se encuentran fallecidos
RESULTADO DE REQUISITOS	EV	7.427	3	19.386	Se rechazan 3 estudiantes por encontrarse fallecidos y 19.386 quedan pendientes
SANCIÓN FINAL	EZ	7.427	3	19.386	7.427 estudiantes becados, 19.386 en estado pendiente y 3 solicitud rechazadas

**4.- ASIGNACIÓN**

**4.1. Renovantes de Educación Superior:** A continuación, se detallan los estados de beca que cambiaron a partir de la revisión de marzo 2021:

Estado de Beca	Becado	Eliminado/Supresión	Pendiente	Solicitud Rechazada	Total general
----------------	--------	---------------------	-----------	---------------------	---------------



REGISTRO

Nº 1

Fecha: Santiago, marzo 2021.

**MINUTA ASIGNACIÓN DE BECAS**

<b>Totales</b>	7.427	0	19.386	3	28.816
----------------	-------	---	--------	---	--------

4.2. La siguiente tabla muestra el resultado de la asignación, según región en que se inserta la Institución de Educación Superior:

ID_REG	Región	Becado	Eliminado/Supresión	Solicitud Rechazada	Pendiente	Total, general
1	Región de Tarapacá	65			134	199
2	Región de Antofagasta	190			247	437
3	Región de Atacama	113			124	237
4	Región de Coquimbo	188			641	829
5	Región de Valparaíso	849		1	2719	3569
6	Región de O'Higgins	45			32	77
7	Región del Maule	913			1095	2008
8	Región del Bio-Bio	788			3541	4329
9	Región de La Araucanía	968			929	1897
10	Región de Los Lagos	308		1	622	931
11	Región de Aysén	2			2	4
12	Región de Magallanes	8			51	59
13	Región Metropolitana	2434			7635	10070
14	Región de Los Ríos	292		1	759	1051
15	Región de Arica y Parinacota	219			169	388
16	Región de Ñuble	45			501	546
DN	Dirección Nacional				185	185
<b>Total general</b>		<b>7427</b>		<b>3</b>	<b>19386</b>	<b>26816</b>

Se dispone de anexos en formato Excel para las nóminas, diferenciado por estado.